

ANEXO A - Términos y Condiciones Generales (“T&CG”) (RM)

- Objeto.** IM prestará los servicios de manejo de información documental (los “Servicios”), de acuerdo a los Anexos que forman parte del Contrato.
- Vigencia.** El Contrato tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la Fecha Efectiva señalada en la primera página del mismo, y se entenderá renovado de manera automática por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra por escrito su deseo de no renovarlo con un mínimo de noventa (90) días calendarios de anticipación a la fecha de su vencimiento o de cada una de sus prórrogas, según corresponda. El Cliente está de acuerdo que previo a la remoción y retiro de los Archivos y/o Medios, deberá estar en cumplimiento con todas y cada una de sus obligaciones conforme al Contrato, en específico las de pago, incluyendo: (i) el de los Servicios no devengados (en el caso de vencimiento anticipado sin causa justificada por parte del Cliente); (ii) los cargos y/o gastos relacionados con la devolución de los Archivos señalados en el Anexo correspondiente; y, (iii) cualquier otra cantidad que se adeude a IM con motivo de la celebración del Contrato. En el caso que IM continúe almacenando y/o administrando Archivos después de la expiración o terminación del Contrato, los términos y condiciones del mismo seguirán aplicando hasta que todos los Archivos del Cliente hayan sido removidos de las instalaciones de IM, inclusive en el caso de las tarifas, las cuales podrán ser ajustadas por IM mediante aviso por escrito con treinta (30) días calendarios de anticipación, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3. del Contrato.
- Tarifas.** Las tarifas y cargos deberán ser conforme a lo especificado en el Anexo correspondiente (el “Anexo de Precios”). Las tarifas respectivas para el archivo de cajas cuyas medidas sean distintas a las cajas provistas por IM, serán calculadas de acuerdo a la tasa de utilización de los espacios especialmente diseñados para las medidas de cajas provistas por IM. A los precios establecidos en el Anexo de Precios se les aplicarán los impuestos correspondientes, los mismos que correrán a cargo del Cliente. Los Servicios se cobrarán por mes completo, independientemente del número de días del mes en el que los Archivos se hayan encontrado en almacenaje. Las tarifas por los Servicios adicionales que brinde IM en relación con el Servicio, se encuentran indicadas en el Anexo de Precios. El pago mensual de la contraprestación pactada, así como la facturación por los Servicios serán efectuados en Soles. Los precios quedarán fijos por el primer año y, IM podrá modificar los precios notificando al cliente con 30 días de anticipación. Asimismo, las partes están de acuerdo que los cargos por concepto del servicio de transporte podrán ser revisados y aplicados en cualquier momento de acuerdo al incremento en el precio del combustible en el Perú.
- Volumen de Almacenaje.** El Cliente reconoce que los precios establecidos en el Anexo de Precios, han sido ofrecidos por IM sobre la base que el Cliente está de acuerdo en mantener su nivel de Servicios con IM de acuerdo al mínimo de cajas contratadas y señaladas en dicho Anexo (excluyendo cualquier servicio de destrucción solicitado por el Cliente), este mínimo se irá actualizando (en caso éstas se hubiesen incrementado) y será equivalente al total de cajas efectivamente almacenadas al momento de la renovación del Contrato. En el caso que dichos niveles fueran inferiores al mínimo de cajas antes pactados IM quedará automáticamente facultada para reajustar los precios pactados en el Anexo de Precios, debiendo notificar al Cliente de los nuevos precios que cobrará, en forma previa a realizar dicho cobro.
- Instrucciones del Cliente.** El Cliente garantiza ser el titular, propietario y/o que tiene la custodia legal de los Archivos, así como tener completa autoridad legal para solicitar su almacenamiento y disponer de los mismos, de conformidad con el Contrato. IM proporcionará los Servicios de acuerdo a las instrucciones del personal autorizado del Cliente identificado de acuerdo a los procedimientos de IM. La autoridad otorgada a dichas personas, constituirá la representación del Cliente, en el entendido que dichas personas tendrán absoluta autoridad para solicitar cualquier Servicio, incluyendo la destrucción o retiro de los Archivos. Dichas solicitudes podrán ser en persona, vía telefónica o por escrito (fax, email o en papel). El Cliente se compromete a no otorgarle acceso a terceras personas o personal no autorizado a los sistemas de IM, de lo contrario el Cliente será responsable ante IM de los daños y/o perjuicios que esta situación le ocasione, de conformidad con la legislación de la materia aplicable en Perú. El Cliente libera a IM de cualquier responsabilidad con motivo de la destrucción de los Archivos efectuado conforme a sus instrucciones y/o autorización.
- Procedimientos Operativos.** El Cliente deberá cumplir con los requerimientos operativos de IM, según se modifiquen de tiempo en tiempo, respecto a cajas, contenedores, volúmenes de entrega/recolección, seguridad, protocolos de destrucción segura, acceso y casos similares. Los requerimientos del Cliente que excedan los volúmenes normales en un veinticinco por ciento (25%) o más, podrán generar costos adicionales como horas extras, las cuales pagará el Cliente a IM de acuerdo a sus tarifas, siempre que el Cliente haya manifestado su consentimiento sobre dichos costos por anticipado.
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Ninguna de las partes será responsable por retraso o imposibilidad de ejecución de sus obligaciones por causa del caso fortuito o la fuerza mayor, incluyendo a los hechos naturales o actos gubernamentales, laborales, terrorismo, disturbios o motines, retrasos inusuales por tráfico u otras causas fuera de su control razonable.
- Órdenes Judiciales y/o Gubernamentales.** IM está autorizada para cumplir con notificaciones, citaciones u órdenes de autoridad competente relacionadas con los Archivos. IM informará al Cliente, una vez recibida la notificación, salvo que esté prohibido por la orden y/o por ley. Los servicios incurridos serán con cargo al Cliente. IM no será responsable por pérdida o daño a los Archivos y/o sus contenidos ocasionados por la autoridad y/o entidad gubernamental.
- Confidencialidad.** “Información Confidencial” es información: (i) contenida en los Archivos; (ii) concerniente o relacionada a la propiedad, negocios y asuntos de la Parte Reveladora que sea entregada a la Parte Receptora; y, (iii) relacionada con este Contrato, sus Anexos, incluyendo procesos y procedimientos de IM; excepto aquella información que sea de previo conocimiento de la Parte Receptora libre de cualquier obligación de confidencialidad, o que sea posteriormente hecha pública por la Parte Reveladora, o que sea revelada por un tercero con derecho de la revelación. La Información Confidencial será usada únicamente de acuerdo con el Contrato y no deberá ser revelada de manera intencional a terceros sin el consentimiento por escrito de la Parte Reveladora. La obligación de confidencialidad subsistirá durante el año siguiente a la terminación del Contrato.
- Responsabilidad.** IM no será responsable por pérdida, destrucción o daños a los Archivos, salvo por negligencia de IM. En este último caso, la responsabilidad de IM estará limitada a la cantidad de: (i) US\$1.00 (Un Dólar Americano) por caja de cartón, metro lineal de estantería abierta, envase o cualquier otra unidad de almacenamiento de archivo; (b) para los carretes de cinta de audio, video, película, cartuchos o cintas de casete de datos o cualquier otra información que se guarde bajo el Contrato, será el costo de reposición del medio virgen correspondiente; (c) en caso de servicios no relacionados con el almacenamiento, será la cantidad equivalente a un (1) mes del monto que corresponda por los servicios efectivamente prestados por IM en el mes respectivo, de acuerdo al Anexo correspondiente del presente Contrato. Si la pérdida es por un servicio de naturaleza continua, será el equivalente a un (1) mes del monto que corresponda por los servicios efectivamente prestados por IM en el mes respectivo y por ese servicio en específico.

IM no es responsable del contenido de los Archivos sea cual fuere el recipiente o unidad de almacenamiento que los contiene.

El Cliente reconoce no haber declarado un valor mayor por el cual hubiere tenido que pagar un costo adicional, y reconoce que los Archivos no están asegurados por IM contra pérdida o daño. El Cliente podrá asegurar por su cuenta los Archivos y en este caso deberá obtener de la Aseguradora respectiva la renuncia a cualquier derecho de subrogación en contra de IM. El Cliente está de acuerdo en que si los Archivos son entregados a un tercero para su transporte (con su previo consentimiento), será dicho transportista el único responsable de la pérdida, destrucción o daño a los Archivos mientras se encuentren bajo su posesión y custodia y no así IM. Igualmente, IM no será responsable por la pérdida de los contenidos de los contenedores para destrucción de información, salvo y hasta que dichos contenidos se encuentren en posesión y bajo el control de IM.

Daños Indirectos: La responsabilidad de IM está limitada a lo estipulado en el Contrato. Las partes no serán responsables por daños indirectos, mediatos, remotos o casuales, independientemente de cualquier acción que al efecto se pretenda ejercer o se ejerza para exigir responsabilidad civil, contractual o cualquiera otra (incluyendo pérdida de ganancias o utilidades), aun cuando una de las partes haya sido informada de la posibilidad de tales daños.

- 11. Órdenes de Compra.** Si el Cliente requiere una orden de compra para el pago, el Cliente deberá emitir una orden de compra precisa y completa a través de los medios estándar de IM antes de que IM preste los servicios. El cliente será responsable de mantener actualizada toda la información necesaria de la orden de compra. Si el Cliente rechaza cualquier factura de IM como resultado de una orden de compra inexacta, inválida, incompleta o vencida, el Cliente deberá corregir dicha orden de compra dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la solicitud de IM. En el evento que el Cliente emita una orden de compra a IM cubriendo los Servicios proporcionados al amparo del Contrato y/o formatos pre impresos para la firma de IM, IM desde ahora rechaza cualesquier términos y condiciones establecidos en la orden de compra y/o formatos pre impresos que constituyan términos y condiciones adicionales a los establecidos en el Contrato o que establezcan términos y condiciones que se contrapongan a los establecidos en el Contrato.
- 12. Notificación de Reclamaciones.** Las reclamaciones del Cliente deberán ser notificadas por escrito dentro de un término razonable, y en ningún caso después de noventa (90) días calendarios posteriores a la entrega o devolución de los Archivos al Cliente o noventa (90) días calendarios posteriores a que el Cliente sea notificado que los Archivos han sufrido pérdida, daño o destrucción parcial o total.
- 13. Notificaciones.** Las notificaciones conforme al Contrato deberán hacerse por escrito, a la atención del Gerente General y a la dirección indicada en la primera hoja del Contrato, a menos que se haya recibido una notificación por escrito modificando dicho domicilio.
- 14. Notificación de Pérdida.** Cuando los Archivos han sido perdidos, extraviados, dañados o destruidos, IM notificará al Cliente por escrito, una vez que haya sido confirmado dicho acontecimiento.
- 15. Pago; Intereses Moratorios, etc.** Los términos de pago son a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción de la factura. En el evento que el Cliente requiera pre-factura(s) para la verificación de datos y/o la generación de Órdenes de Compra específicamente relacionadas al pago, deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la información respectiva por parte de IM, solicitar expresamente vía email la modificación de los datos que correspondan, o en caso que esté de acuerdo con la misma, generar la respectiva aprobación u Orden de Compra. Finalizado el término sin que se generen solicitudes de ajuste o la referida aprobación u Orden de Compra, Iron Mountain procederá con la emisión de la(s) correspondiente(s) factura(s) sin que haya lugar a posteriores reclamos por cantidades, valores u otros datos detallados en la(s) pre-factura(s) enviada(s). En caso de que el Cliente manifieste formalmente por escrito alguna objeción en cuanto a la información enviada o sobre algún cargo, tendrá hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la corrección para la emisión de la orden de compra. El Cliente se obliga a pagar intereses moratorios de acuerdo a la Tasa de Interés Moratoria - TIM (Circular N°021-2007-BCRP) mensual publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS sobre el saldo insoluto, el mismo que se devengará en forma automática a partir de la fecha del vencimiento de la obligación de pago respectiva y hasta que dicho pago sea efectuado, con todos los gastos incurridos para su cobro, incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados. En cualquier caso, y previo a la entrega de los Archivos, ya sea por terminación del Contrato o porque el Cliente haya solicitado de manera total o parcial el retiro de un número de cajas que exceda el veinticinco por ciento (25%) del volumen almacenado, IM podrá requerir el pago por adelantado y previamente a la prestación de los Servicios.
- 16. Incumplimiento.** Si el Cliente no paga los cargos de IM (aparte de los cargos en disputa) 60 días después de la fecha de la factura, IM podrá a su elección: (i) suspender el Servicio; o, (ii) resolver y dar por terminado el Contrato de forma unilateral y sin necesidad de declaración judicial previa para dicha terminación. Asimismo, IM queda facultado para devolver las cajas al Cliente o para ejercer el derecho legal de retención sobre los efectos contenidos en los Archivos, en tanto el Cliente no pague la totalidad de los montos adeudados. En el caso que Iron Mountain opte por la devolución de las cajas, esto no significa bajo ningún aspecto, renuncia al cobro judicial o extrajudicial del monto que el Cliente adeude a IM. Si el Cliente incumple su obligación de pago frente a IM por tres (3) meses o más, consecutivos o no después de la fecha de vencimiento de la factura, IM podrá destruir de manera segura los Archivos, siempre y cuando IM haya proporcionado un aviso por escrito con 90 (noventa) días de anticipación al Cliente. El Cliente deberá pagar a IM la tarifa estándar por dicha destrucción. En caso que IM lleve a cabo cualquiera de las acciones conforme a esta Cláusula, no tendrá ninguna responsabilidad frente al Cliente o a cualquier persona que reclame por o a través del Cliente. “Destrucción Segura” significará la disposición de los Archivos por destrucción o eliminación mediante incineración o trituración, o por cualquier otro método distinto al de simplemente tirarlos como desperdicio.
- 17. Terminación.** Salvo que se establezca lo contrario en el Contrato, cualquiera de las partes podrá resolver y darlo por terminado: (i) si la otra parte es declarada en quiebra o insolvencia y esta situación no es corregida en un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación correspondiente; (ii) en el caso que la otra parte se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones de carácter sustancial conforme al Contrato, y no haya corregido dicho incumplimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios después de haber sido notificado de dicho incumplimiento. Lo anterior, sujeto al pago de las tarifas y cargos establecidos en el Anexo de Precios del Contrato.
- 18. Restricciones.** El Cliente no almacenará con IM ni entregará para su destrucción, materiales altamente inflamables, explosivos, tóxicos o peligrosos o que estén regulados bajo alguna ley relacionada con materiales peligrosos, sea dañino, radioactivo, desecho médico, material orgánico que pueda atraer plagas o insectos, o peligroso o inseguro para ser almacenado o manejado, así como ninguna información, objetos o sustancias ilegales (incluyendo narcóticos, armas de fuego y blancas), ni ningún material que sea regulado por la ley de medio ambiente. El Cliente no deberá almacenar dinero, títulos de crédito, títulos valor, bienes o documentos que devenguen intereses por los que IM debiera quedar obligada a cobrar a su vencimiento, ni joyería, cheques o cualesquier otros conceptos que tengan valor intrínseco. El Cliente garantiza que solamente depositará papel en los contenedores para destrucción. En caso de violación a esta Cláusula, el Cliente deberá indemnizar a IM por los daños y/o perjuicios ocasionados.
- 19. Cumplimiento con Leyes de Control del Comercio Internacional.** Las partes cumplirán con, y retendrán responsabilidad por su cumplimiento con, todas las Leyes Aplicables de Control de Exportaciones y con los Programas de Sanciones Económicas relacionadas con sus negocios respectivos, facilidades, y la provisión de servicios a terceras partes (las “Leyes de Control del Comercio”). IM no podrá ser requerido, de acuerdo a los términos del Contrato, a ser involucrado directa o indirectamente en el suministro de bienes, software, servicios y/o datos técnicos que puedan estar prohibidos por las Leyes de Control de Comercio Internacional aplicables, si los mismos van a ser realizados por IM quien a su sola discreción podrá abstenerse de ser involucrado en dichas actividades.

Las Leyes de Control de Comercio Internacional pueden incluir Leyes de Control de Exportación de los Estados Unidos tales como La Regulación Administrativa de Exportación (“EAR” por sus siglas en inglés), y la Regulación de Tráfico Internacional de Armas (“ITAR” por sus siglas en inglés), los Programas de Sanciones Económicas de los Estados Unidos de América que son, o podrán ser, mantenidos por el gobierno de los Estados Unidos, incluyendo sanciones y otro tipo de controles impuestos en contra de Cuba, Irán, Corea del Norte, Sudan, Siria y Crimea [territorio de Ucrania] (los “Países Restringidos”), así como individuos y entidades identificados en, o que son propiedad o están controlados por o actuando en nombre de un individuo o entidades identificadas en, las listas aplicables de restricciones del gobierno Estadounidense tales como la Lista Especializada de Nacionales y Personal Bloqueadas, la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales, la Lista de Sanciones de Evasores Foráneos, la Lista de Personas Negadas, Lista No Verificada, Lista de Entidades y Lista de Partes Rechazadas (las “Partes Restringidas”).

El Cliente declara que ni el Cliente ni ningún usuario final de los Servicios: (i) es una Parte Restringida; (ii) está localizado en, incorporado u organizado bajo las leyes de, o es residente ordinario de uno de los Países Restringidos; o, (iii) exportará, re-exportará o de alguna otra forma transferirá ningún tipo de bienes, tecnología o servicios cubiertos por el Contrato ya sea directa o indirectamente a ninguna de las Partes Restringidas o los Países Restringidos

20. **Sometimiento Jurisdiccional y Legislación Aplicable.** La Ley aplicable será la Ley Peruana. Para la resolución de cualquier controversia que se origine por motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Lima, renunciando expresamente a cualquiera otra jurisdicción que por razón de sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder.
21. **Naturaleza del Contrato.** La naturaleza de este Contrato es comercial y civil. Ninguna relación laboral existe o existirá entre IM y el Cliente, ni entre los empleados de una con la otra. Cada una de ellas son, y serán, responsables de cualquier obligación laboral derivada de su relación existente con sus respectivos empleados, y en ningún caso deberán los empleados de cualquiera de las partes ser considerados empleados de la otra parte.
22. **Consentimiento.** Las partes se obligan de buena fe en la forma y términos estipulados en el Contrato, reconociendo expresamente la naturaleza y tipo de los servicios, y que los precios asignados a los mismos representan su justo y real valor, no existiendo error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ignorancia, inexperiencia, lucro excesivo, incapacidad o coacción alguna, por lo que renuncian a cualquier acción legal para invocar su nulidad, así como a los plazos que la ley concede para ejercerla.
23. **Datos Personales.** Las partes reconocen que IM podría tener acceso a “Datos Personales” (incluyendo, “Datos Sensibles”), de acuerdo con lo definido en la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N°29733, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS, y normas modificatorias (en adelante, la “LPDP”), en la prestación de los Servicios al Cliente. El Cliente, siendo el Titular del Banco de Datos Personales, designa a IM como Encargado del Tratamiento de Datos Personales en cuanto a lo relacionado con el Contrato y los servicios derivados del mismo (tal como está definido en la LPDP). Las partes se obligan a cumplir con todas y cada una de sus obligaciones aplicables relacionadas al tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en el Contrato y la LPDP.
24. **Política de Anticorrupción.** En cuanto a la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, las Partes se sujetarán a las normas vigentes en la República del Perú en materia anticorrupción, así como a cualquier normativa anticorrupción aplicable, y a las disposiciones de sus Códigos de Ética respectivos y del Código de Ética que regule el ejercicio de la profesión. Las partes se comprometen a: No participar en actos de corrupción y/o entrega de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, o que puedan ser considerados como un medio para obtener un beneficio a su favor, No influir en la decisión de funcionarios o servidores públicos a través del otorgamiento de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, sea a dichos funcionarios o servidores públicos o a sus familiares, con el propósito de obtener algún beneficio a su nombre o a su favor, No realizar pagos de facilitación por encargo o en nombre de la otra parte., No otorgar beneficios personales a funcionarios (o familiares de éstos) de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar en representación de la otra parte, No otorgar beneficios, atenciones, ventajas, dádivas o, en general, cualquier objeto de valor a los colaboradores y/o funcionarios de la otra parte, con el propósito de obtener algún beneficio a su nombre o a su favor, Tomar las medidas adecuadas para informar a su personal y/o a su *staff* legal respecto a las condiciones de este compromiso. Ninguna de las partes, ni sus funcionarios o terceros actuando de manera directa o indirecta en su favor ordenarán o de algún modo causarán que la otra, sus trabajadores o los miembros de su *staff* legal, realicen alguna de las conductas prohibidas descritas en los literales anteriores. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por Iron Mountain y por el Cliente bajo el presente al Contrato de Servicios, la parte afectada podrá enviar una comunicación notarial a la parte que se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones, exigiendo el cumplimiento de las mismas en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, contados desde la fecha de recepción de la citada Carta Notarial, bajo apercibimiento que en caso no cumpla con sus obligaciones, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática de conformidad con lo establecido en el Artículo 1429° del Código Civil.
25. **Varios.** IM podrá subcontratar sus obligaciones bajo el presente Contrato con una de sus filiales, subsidiarias y/o partes relacionadas. Ninguna de las partes podrá ceder todo o parte de sus obligaciones bajo el Contrato, sin el consentimiento de la otra parte, salvo en el caso de alguna filial, subsidiaria y/o parte relacionada de alguna de ellas. El presente Contrato es el Acuerdo Completo entre las partes por lo tanto reemplaza y prevalece sobre cualquier oferta, contrato previo, negociación, acuerdo, entendimiento, formato pre impreso, orden de compra o de servicio pasado, presente o futuro. En el caso que exista alguna inconsistencia entre los términos y condiciones del presente contrato y de sus anexos y/o formatos pre impresos firmados posteriormente, los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán, con relación a los servicios establecidos en el mismo. Este Contrato solo podrá ser modificado mediante Adenda por escrito, firmada por los representantes legales de las Partes.